**Resolución de 07 de febrero de 2022 de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, por la que se convoca procedimiento para la selección de personal temporal licenciado sanitario sujeto a perfil profesional específico en la categoría de FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA**

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE Nº 301 de 17/12/2003), determina en su artículo 33 que "la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por otro lado, el Pacto sobre Selección de Personal Temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) publicado por Resolución de 9-04-2014 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el D.O.C.M. nº 82 de 2 de mayo de 2014 (en adelante Pacto de selección de Personal Temporal), contempla en su apartado 16, "Perfil Profesional", el procedimiento a seguir para la selección de personal temporal cuando sea necesario cubrir determinados puestos de trabajo de las categorías del Grupo A1 sujetos a determinados perfiles técnicos y asistenciales específicos.

Siendo necesario cubrir una plaza de categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica y en base a lo establecido en el apartado 16 del Pacto de selección de Personal Temporal arriba citado, el Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada (G.A.I) de Ciudad Real, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21/10/2019, de la Dirección-Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias, resuelve publicar una convocatoria para la selección de personal temporal licenciado sanitario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica mediante el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

**Bases de la convocatoria:**

**Primera.- Normas Generales.**

1.- Se convoca procedimiento para la selección de personal temporal licenciado sanitario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica para cubrir una plaza en régimen de nombramiento estatutario interino.

2.- La presente convocatoria se regirá por estas bases reguladoras y por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario.

**Segunda.- Requisitos generales de los aspirantes.**

1.- Para poder participar en el procedimiento regulado en la presente resolución, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión de la titulación de Facultativo Especialista de Área en Oncología Radioterápica o documentación acreditativa de haberla solicitado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acompañada de certificación académica personal cuando proceda.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se aspira.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Asimismo, se podrá exigir cualquier requisito que la normativa vigente establezca para ejercer una profesión o realizar las funciones propias de la categoría a la que se opta.

2.- Igualmente, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

b) No incumplir la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

c) Los/las nacionales con lengua oficial distinta al castellano deberán estar en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera, nivel B2 (título oficial que se corresponde con el nivel de dominio correspondiente del Marco común europeo de referencia para las lenguas, MCER) o demostrar conocimientos de español hablado y escrito que correspondan con este nivel.

3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección y durante la vigencia del correspondiente nombramiento como personal estatutario temporal.

**Tercera.- Perfil específicos. Requisitos específicos.**

Para poder acceder a la presente convocatoria, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

- Conocimiento del sistema de Gestión de Calidad ISO 9001/2015, dado que se precisa un responsable para todas las operaciones relacionadas con el mantenimiento del sistema implantado.
- Conocimiento y experiencia del sistema de Gating Respiratorio, sobre todo con sistema de Vision RT® (GateCT en TC y AlignRT en acelerador) y sistema RGSC de Varian®
- Conocimiento y experiencia con SGRT (*Surface Guided RadioTherapy*), sobre todo con el sistema de Vision RT® para posicionamiento diario del paciente, control de movimiento intrafracción, gating respiratorio y tratamiento manteniendo la respiración en inspiración profunda (*Deep Inspiration Breath Hold o DIBH*)
- Conocimiento y experiencia de Radioterapia adaptativa
- Conocimiento y experiencia con Radiocirugía "Frameless" y mediante sistema de conos
- Conocimiento y uso de herramientas de Smart Segmentation
- Participar en el rediseño de procesos asistenciales y elaboración de procedimientos, protocolo y guías.

El cumplimiento de los requisitos específicos deberá ser demostrado documentalmente mediante la aportación de los certificados y/o documentación que corresponda

**Cuarta.- Solicitudes y Documentación.**

1.- Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real y se ajustarán al modelo que figura como **Anexo I** en la presente convocatoria, y se podrán presentar en los Registros de las Gerencias del Sescam, en el Registro General de la sede central del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o conforme a lo señalado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), y a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (http://www.jccm.es).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la JCCM y en la Web del Sescam.

3.- Los aspirantes podrán cumplimentar la solicitud que se adjunta a la convocatoria, aportando junto a la solicitud:

a) Documentación acreditativa de los requisitos alegados

b) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda de la presente convocatoria:

c) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera de la presente convocatoria (Perfil específico).

De conformidad con los artículos 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, procediéndose a verificar todos esos datos, salvo que se opongan en su solicitud a dicha comprobación. Además, las Administraciones Públicas no requerirán a las personas interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable, o que hayan sido aportados anteriormente por éstas a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En esta convocatoria la fecha hasta la cual se computarán los méritos debidamente alegados y acreditados será el 31 de enero de 2022.

**Quinta.- Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección que evalúe los candidatos al puesto ofertado en la presente convocatoria será nombrada por el Director Gerente de la G.A.I de Ciudad Real, estando constituida por:

- Presidente/a: Titular de la Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Jefe/a de Servicio de Oncología Radioterápica o aquélla persona en quien delegue.

- Director/a Médico o aquélla persona en quien delegue.

- Un/a representante y un/a suplente de uno de los Sindicatos presentes en la Junta de Personal y firmante del Pacto, que deberán ser designados entre el personal estatutario fijo, por esa Junta de Personal, mediante votación entre los referidos firmantes.

- Secretario/a: la persona designada por el titular de la Gerencia del centro, que deberá ostentar nombramiento como personal estatutario fijo en una categoría perteneciente al mismo grupo de la categoría a la que pertenezca la plaza objeto de selección.

2.- El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurran alguna de las circunstancias a que se hace referencia en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Los aspirantes podrán promover la recusación en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada ley.

**Sexta.- Procedimiento de Selección.**

1.- El proceso de selección consistirá en dos fases, por las que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 1.200 puntos:

a) Fase de valoración de méritos: La Comisión de Selección valorará los méritos aportados por los aspirantes, conforme al baremo establecido en el Pacto de Selección del Personal Temporal del Sescam de 3 de marzo de 2014, adjunto a esta convocatoria como "BAREMO DE MÉRITOS". La valoración de esta fase constituirá el 70% de la puntuación total con un máximo de 840 puntos.

b) Fase de valoración de competencias profesionales de perfil específico, relacionadas en la base tercera. La Comisión de Selección valorará las competencias profesionales correspondiente al perfil, con el objetivo de profundizar sobre aspectos específicos del puesto de trabajo. Para ello, la Comisión de Selección podrá realizar una prueba de carácter práctico relacionada con las competencias profesionales descritas en el perfil. La valoración de este apartado constituirá el 30% de la puntuación total con un máximo de 360 puntos.

2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos (máximo 840 puntos) y en la fase de valoración de las competencias profesionales (máximo 360), resultando seleccionado para la plaza el aspirante que obtenga mayor puntuación.

**Séptima.- Resolución de la Convocatoria.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Dirección Gerencia publicará la composición de los diferentes miembros de la Comisión de Selección, disponiendo los /las aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para su impugnación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

2.- Una vez nombrada y publicada la composición de la Comisión de Selección, el/la Presidente/a de la misma, publicará la relación provisional de aspirantes admitidos con su puntuación y de los/as excluidos/as con la causa de exclusión. En dicha publicación se indicará a su vez el día, el lugar y la hora de la prueba de competencias profesionales.

Dicha publicación se realizará al menos en los siguientes medios:

a) Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Web del SESCAM.

d) Portal del empleado de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referida anteriormente, para presentar reclamaciones. La presentación de reclamaciones se realizará a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Una vez realizada la prueba de competencias profesionales, en el supuesto de optarse por la realización de un examen tipo test, deberá publicarse la plantilla correctora, dando un plazo de 5 días hábiles para que los/las aspirantes puedan presentar reclamaciones a la misma.

4.- Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las reclamaciones, el/la Presidente/a de la Comisión de Selección aprobará la relación definitiva de los/as aspirantes con su puntuación en ambas fases, así como la puntuación total del proceso de selección. Esta publicación se realizará de idéntica forma que la relación provisional. En caso de haberse realizado examen tipo test en la prueba de competencias profesionales, se deberá también publicar la plantilla definitiva. La notificación de la resolución de las reclamaciones presentadas se realizará mediante la publicación de los listados definitivos de aspirantes.

5.- Ante la publicación del listado definitivo de admitidos con su puntuación y de los/as excluidos/as con su causa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según ese establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La plaza objeto de la presente convocatoria será ofertada por orden de puntuación a aquéllos que figuren en la relación definitiva de aspirantes.

7. La convocatoria deberá ser declarada "desierta" si ninguno de los/las aspirantes acredita e cumplimientos de los requisitos de la presente convocatoria.

8.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

**Octava.- Publicación de la Convocatoria.**

La presente convocatoria será publicada a través de los siguientes medios:

a) Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Web del SESCAM.

d) Portal del Empleado de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real

**Novena - Recursos.**

Contra la resolución de adjudicación podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ciudad Real, a 7 de febrero de 2022

EL DIRECTOR GERENTE DE LA G.A.I DE CIUDAD REAL

Fdo.: Alberto Jara Sánchez

## BAREMO DE MÉRITOS

(Establecido en el Pacto de selección de Personal Temporal)

Los méritos objeto de puntuación se ajustarán al siguiente baremo:

**1.- Experiencia profesional.**

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

1.1.Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,1 punto por día trabajado.**

1.2.Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, distinta especialidad de las profesiones incluidas en la LOPS en la que se solicita empleo temporal: **0,07 puntos por día trabajado.**

1.3.Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de carácter sanitario previstas en dicho artículo, se puntuará: **0,06 puntos por día trabajado.**

Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de gestión y servicios previsto en dicho artículo, se puntuará: **0,06 puntos por día trabajado.**

1.4.Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales de gestión y servicios previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco, se puntuará: **0,04 puntos por día trabajado**.

Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales sanitarias previstas en el artículo 6 del Estatuto marco, se puntuará: **0,04 puntos por día trabajado.**

1.5.Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y especialidad: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.6.Los servicios prestados en la Red Hospitalaria privada Concertada con Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,07 puntos por día trabajado.**

1.7. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria Privada de la Unión Europea; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea y en Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,05 puntos por día trabajado.**

1.8. Al personal nombrado para guardias o realización de Atención continuada, por cada 150 horas se reconocerá un mes de trabajo, o la parte que corresponda proporcionalmente: 0,1 puntos por día trabajado.

Si durante el mes se hubiera realizado más de 150 horas, no se computará el exceso.

1.9. En la bolsa de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, a los servicios prestados en UVI-Móvil del Servicio de Urgencia/Emergencia extrahospitalarios se puntuará adicionalmente con **0,1 puntos por día trabajado**.

1.10. Por cada día en el periodo de formación mediante el sistema de residencia: EIR, MIR, BIR, PIR... **0,07 puntos por día trabajado.**

1.11. En la categoría de Medicina de Familia y en aplicación de lo previsto en el artículo 4.3 "in fine" del Real Decreto 1753/98, el periodo de formación mediante el sistema de residencia obtenido por los MIR se valorará con 220 puntos.

La valoración de los apartados 1.10 y 1.11 son excluyentes entre sí.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados en el apartado 1.6 y 1.7, deberá incluir certificación, vida laboral y copia del contrato.

**2.-Formación**

**2.1. Formación especializada en Ciencias de la Salud**

Debe haberse cumplido el periodo de formación completo como residente, en Centro Nacional o Extranjero, con programa reconocido de Docencia para Postgraduados por el Ministerio de Educación, en la especialidad de que se trate.

a) Se valorará la formación especializada obtenida cuando no sea requisito para el acceso a la categoría o en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal:

- Especialidades médicas..... 150 puntos

- Especialidades de enfermería..... 25 puntos

b) En la categoría de enfermería se valorará para los listados específicos previstos en este Pacto, la realización de la formación especializada adecuada para el puesto ofertado..... 50 puntos

La valoración en los apartados a) y b) son excluyentes entre sí.

**2.2. Formación continuada.**

**El máximo que se puede obtener en Formación Continuada es de 300 puntos para los Grupos A1 y A2 y de 200 puntos para los Grupos C1, C2 y Agrupaciones Profesionales.**

Se valorará los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría de bolsa. En el caso de las especialidades, se valorarán los realizados con posterioridad a la obtención del título de especialista.

**Categorías Sanitarias**

Se considera formación continuada, de conformidad con la LOPS, la actualización y mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados de cursos, jornadas, congresos relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, teniendo en cuenta:

- Que deben estar debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada, si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS.

- Los no acreditados si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, o aquellos que por razón de la materia, el contenido, el tipo de diseño o circunstancia similar no deban estar sujetos a acreditación, serán valorados cuando esté previsto por ley (prevención de riesgos laborales) o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal (ofimática nivel de usuarios, violencia de género, etc.). En este caso, deberá cumplir los criterios expuestos en la formación continuada para los Grupos de Gestión y Servicios.

**0,1 puntos** por cada hora acreditada de formación con un **Máximo de 100** puntos.

Acreditadas 1000 horas de formación, equivalentes a 100 puntos, recogidas en el anterior apartado, los profesionales podrán anualmente acreditar la formación realizada en el periodo de actualización de la siguiente forma:

**0,1 puntos** por cada hora acreditada de formación y realizada en el año con un **Máximo de 10 puntos/año.** Puntuable únicamente en las actualizaciones.

Cuando en el Diploma o certificado figure créditos y horas, se tendrá en cuenta los créditos otorgados por la Entidad acreditadora.

A los efectos anteriores 1 crédito equivale a 10 horas de formación y 1crédito ECTS a 25 horas de formación.

b) Doctorado, máster y diplomas de experto universitario, en la categoría o especialidad a la que se opta.

1. Grado de Doctor ..... 75 puntos

2. Master universitario..... 25 puntos

3. Certificación de suficiencia investigadora-Diploma de estudios Avanzados (DEA)..... ....25 puntos

4. Especialista universitario..... ..15 puntos

5. Experto universitario..... 10 puntos

**Categorías de Gestión y Servicios: Grupos Profesionales A1 y A2.**

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el extinguido Insalud, los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas o incluidos en los Acuerdos de Formación Continuada o Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFCAP y AFEDAP), o bien que hayan sido acreditados y, en su caso, subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente:

**0,1 puntos** por cada hora de formación. **Máximo de 100 puntos.**

Acreditadas 1000 horas de formación, equivalentes a 100 puntos, recogidas en el anterior apartado, los profesionales podrán anualmente acreditar la formación realizada en el periodo de actualización de la siguiente forma:

**0,1 puntos** por cada hora de formación y realizada en el año. **Máximo 10 puntos/año.** Puntuable únicamente en las actualizaciones.

b) Doctorado, máster y diplomas de experto universitarios, relacionados con la categoría a la que se opta.

1. Grado de Doctor ..... 75 puntos

2. Master universitario..... 25 puntos

3. Certificación de suficiencia investigadora-Diploma de estudios Avanzados (DEA)..... ....25 puntos

4. Especialista universitario..... ..15 puntos

5. Experto universitario..... 10 puntos

**Categorías de Gestión y Servicios: Grupos Profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.**

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el extinguido Insalud, los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas o incluidos en los Acuerdos de Formación Continuada o Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFCAP y AFEDAP), o bien que hayan sido acreditados y, en su caso, subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente:

**0,1 puntos** por cada hora de formación. **Máximo de 100 puntos.**

Acreditadas 1000 horas de formación, equivalentes a 100 puntos, recogidas en el anterior apartado, los profesionales podrán anualmente acreditar la formación realizada en el periodo de actualización de la siguiente forma:

**0,1 puntos** por cada hora de formación realizada en el año. **Máximo 10 puntos/año.** Puntuable únicamente en las actualizaciones.

- Se valorará para todas la Categorías de Gestión y Servicios, los cursos que reuniendo las condiciones expuestas en el apartado a) de formación continuada estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de

competencias, habilidades y actitudes en materia transversal (ofimática nivel de usuarios, violencia de género, etc.).

**2.3. Formación profesional**

Para el personal de gestión y servicios en aquellas categorías profesionales donde exista formación profesional reglada se valorará dicha formación en los siguientes términos:

- Técnico o equivalente, en la rama de trabajo solicitado.....30 puntos
- Técnico superior o equivalente, en la rama de trabajo solicitado.... 45 puntos.

Su valoración es excluyente entre sí.

**1. Docencia**

**El máximo que se puede obtener en este apartado es de 100 puntos para los Grupos Profesionales A1 y A2 y de 50 para los Grupos profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.**

**Grupos Profesionales A1 y A2**

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría o especialidad solicitada.

Serán objeto de valoración:

a) Docencia en formación continuada (Máximo acreditable de 10 puntos/año).....5 horas/1 punto

b) Participación como miembro de comisión de docencia.... 5 puntos/año. Los periodos inferiores se prorratean.

c) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año):

Ámbito internacional..... 5 puntos/participación

Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/participación

d) Docencia pregrado universitario..... 5 puntos/año

Los periodos inferiores se prorratean.

e) Dirección tesis doctoral..... 10 puntos/tesis

f) Tutor de residentes.....10 puntos/año

g) Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos universitarios.....2 puntos/año

La acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Universidad.

**Grupos Profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales**

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría solicitada.

a) Docencia en formación continuada (Máximo acreditable de 10 puntos/año).....5 horas/1 punto

b) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año):

*Ámbito internacional*..... *5 puntos/participación*

*Ámbito nacional o inferior*..... *3 puntos/participación*

c) Tutor acreditado en períodos de prácticas de alumnos de formación profesional..... 5 puntos/año

d) Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos de formación profesional..... 2 puntos/año

La acreditación prevista en el apartado c) y d) deberá realizarse mediante certificado expedido por el Ministerio o Consejería competente en materia de Educación.

**4. Investigación**

**El máximo que se puede obtener en este apartado es de 100 puntos para los Grupos Profesionales A1 y A2 y de 50 para los Grupos profesionales C1, C2 y Agrupaciones profesionales.**

La investigación debe estar directamente relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

Se valorarán las publicaciones científicas directamente relacionadas con la categoría o especialidad a la que se opte.

- Autoría de Libro completo..... 10 puntos
- Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro). 3 puntos
- Artículo científico.....2,5 puntos

Para su valoración deberá ser un artículo científico publicado en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, de divulgación periódica, poseer ISSN y seguir las normas de Vancouver. Las revistas indexadas deberán estar incluidas en bases de datos de mayor relevancia, por ej. PubMeb.

Para la valoración de Libro o Capítulo, deberá tener ISBN, una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valorarán las tesis ni las compilaciones de sesiones clínicas. Cuando exista múltiples autores (superior a tres) deberá valorarse por capítulos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:

*b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)*

| | |
|---|---|
| *Ámbito internacional.....* | *5 puntos/comunicación* |
| *Ámbito nacional o inferior.....* | *3 puntos/comunicación* |

*b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)*

| | |
|---|---|
| *Ámbito internacional.....* | *3 puntos/póster* |
| *Ámbito nacional o inferior.....* | *2 puntos/póster* |

*c) Premios de investigación:*

| | |
|---|---|
| *Ámbito internacional.....* | *10 puntos* |
| *Ámbito nacional o inferior.....* | *8 puntos* |

**5. Otros méritos.**

5.1. Por haber superado la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, sin haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta.

Se valorará proporcionalmente en función de la nota obtenida, con un mínimo de 25 puntos y un máximo de 50 puntos, por cada proceso selectivo de la categoría o especialidad a la que se opta.

5.2. Por tener reconocido u homologado grado de carrera profesional, se valorará con 10 puntos por cada grado.